



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 31 de agosto de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 31 de agosto de 2021, el Informe N° 613-2021-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Saneamiento, Salud y Salubridad, preceptúa en su inciso 2) que las “Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales son: (2.4) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes”; asimismo, en su Artículo 82°, sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación, prescribe que “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, en el literal a), del artículo 1°, establece: la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades vegetales y de animales que representan riesgo para la vida y la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales disponiendo en su artículo 4° que la autoridad nacional sanitaria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, instancia que podrá delegar o autorizar el ejercicio de sus funciones a personas naturales o jurídicas del sector público o privado para la prestación de servicios en los aspectos de Sanidad Agraria que ellos determinen;

Que, los lineamientos de política sectorial establecidos por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, son: “prevenir, controlar, y erradicar plagas y enfermedades que afectan a la economía nacional, enfatizando en el control y erradicación de la mosca de la fruta y la adecuada custodia de productos fito y zoonosanitarios”;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2000-AG, aprueba el reglamento para el control supresión y erradicación de la mosca de la fruta en el país habiendo adoptado determinados lineamientos de política actividades, estrategias y proyectos;

Que, de acuerdo a los diagnósticos efectuados por la Dirección Regional de Agricultura, uno de los problemas que viene confrontando la población dedicada a la actividad agropecuaria, de las provincias a nivel regional en alta incidencia de la mosca de la fruta, esto afecta directamente o indirectamente en los ingresos económicos de los de los productores hortofrutícolas, así como en la calidad de vida de la población dedicada a la actividad afectando sus ingreso y economía familiar;

Que, la mosca de la fruta, viene causando pérdidas en la producción y el productor por contrarrestar esta situación utilizan abundantes agroquímicos que dañan la salud, contaminan el medio ambiente y generar mayor inversión. También la existencia de servicios de sanidad vegetal ineficiente, conlleva a los productores a abonar sus cultivos quedando como focos de infección y a dedicarse a otras actividades en las ciudades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, una de las limitantes para el lograr el acceso de plantas y productos agrícolas a los mercados internacionales es la presencia de las plagas en las áreas donde se cultivan y se producen estos productos, siendo indispensable que el estado peruano a través de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local, adopten políticas orientadas a controlar y erradicar estas plagas, entre las que se consideran a la mosca de la fruta, científicamente conocida como *Ceratitis capitata* Wied, y *Anastrepha* sp;

Que, con informe N° 613-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 04 de marzo de 2021, la Gerencia Asesoría Jurídica determina que procedente que el Concejo Municipal apruebe la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a fin de que se ejecuten acciones en el control de las moscas de la fruta para consolidar el plan de erradicación de moscas de la fruta, a fin de prevenir y reducir la magnitud de los daños ocasionados en la producción agrícola de frutas en el ámbito de la provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, siendo uno de los compromisos por parte de la municipalidad declarar la erradicación de las moscas de la fruta y la sanidad agraria como necesidades de interés público e importancia económica para el desarrollo agrario en el ámbito de la provincia de Hualgayoc;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la erradicación de las moscas de la fruta y la sanidad agraria como necesidades de interés público e importancia económica para el desarrollo agrario en el ámbito de la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a emitir las medidas de implementación y ejecución técnica reglamentaria para el cumplimiento de la presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, para que en el marco de las disposiciones legales vigentes prioricen acciones sobre el control de la Mosca de la Fruta, en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL